

LOS PROBLEMAS LEGALES MÁS FRECUENTES A LOS QUE SE ENFRENTA EL PATOLOGO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Conocer mis derechos y OBLIGACIONES en el campo donde me desempeñe. (Público, Social o Privado), relacionado a esto nos encontramos con la “PROY-NOM-037-SSA3-2013” que da la pauta para el ejercicio de la patología mediante:

- Procesos.

- * Criterios homogéneos de organización y funcionamiento.

- * Calidad en la interpretación e informes de los estudios macroscópicos, citopatológicos o histopatológicos.

- Humanos.

- * Perfiles que debe cumplir el responsable sanitario.

- * Perfiles del médico anatomopatólogo, otros profesionales y técnicos de la salud que participen en el laboratorio de anatomía patológica.

- Estructura.

- * Recursos materiales y tecnológicos mínimos para los laboratorios de anatomía patológica.

Para el legal ejercicio profesional es necesario contar con, Cédula Profesional de Especialidad, de conformidad con el artículo 5º Constitucional así como la Ley Reglamentaria al artículo 5º Constitucional relativo a las Profesiones.

OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE SANITARIO:

a.- Comunicar, por escrito a la Secretaría de Salud, el horario de su asistencia al establecimiento para la atención médica, así como cualquier modificación al mismo;

b.- Comunicar por escrito a la Secretaría de Salud la fecha de su designación, renuncia o sustitución;

c.- Vigilar que los procesos se realicen conforme lo establecen los manuales de procedimientos de la institución o establecimiento para la atención médica de que se trate;

d.- Vigilar que se mantenga actualizado el expediente del personal que labora en él, cuando el laboratorio sea independiente o no ligado a un hospital;

e.- Vigilar que el personal profesional y técnico, reciba la capacitación y actualización necesaria;

f.- Vigilar que se lleven a cabo las técnicas, procedimientos y actividades del sistema de calidad, que adopte la institución o establecimiento para la atención médica;

g.- Vigilar que los informes de los estudios realizados, sean firmados por el personal profesional o técnico autorizado, de manera autógrafa;

h.- Establecer las medidas necesarias para evitar que el personal del laboratorio que no esté autorizado, emita opiniones o sugerencias al paciente o usuario sobre los resultados de los estudios; (chismes).

i.- Vigilar que dentro del establecimiento para la atención médica se apliquen las medidas de seguridad e higiene para la protección de la salud del personal ocupacionalmente expuesto,

j.- Atender, documentar y dar seguimiento en forma directa a las reclamaciones que se formulen en la prestación de los servicios y coadyuvar para su resolución;

k.- Notificar al ministerio público y demás autoridades competentes, los casos en que se presume la comisión de hechos ilícitos; en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y

ÁREAS DEL LABORATORIO:

- 1.- Administración, recepción, registro de especímenes y entrega de resultados;
- 2.- Área para toma de muestras;
- 3.- Área para el estudio y descripción, incluye disección y toma de cortes;
- 4.- Laboratorio para el desarrollo de los procesos técnicos;
- 5.- Tratándose de laboratorios ligados a unidades hospitalarias, sala de necropsias, conservación y almacenamiento de órganos, tejidos y cadáveres;
- 6.- Área de fotografía y microfotografía;
- 7.- Área para archivo de protocolos, guarda de laminillas, informes de resultados y bloques de parafina;
- 8.- Los laboratorios de histopatología y citología exfoliativa, podrán estar integrados en el mismo bloque arquitectónico y funcional del laboratorio de anatomía patológica;
- 9.- Instalaciones sanitarias, y
- 10.- Área de depósito y estación temporal de RPBI, materiales y reactivos;
- 11.- Los laboratorios de anatomía patológica, podrán contar con áreas complementarias como: patología molecular, inmunohistoquímica e inmunofluorescencia y microscopía electrónica, cuando en los mismos se realicen este tipo de estudios, técnicas o procedimientos;

ORGANIZACIÓN.

Documentos actualizados:

- a.- Manual de organización.
- b.- Manual de procedimientos administrativos y técnicos,
- c.- Bitácora de mantenimiento y calibración de cada equipo, que deberá incluir al menos:

1.- Manual de manejo de cada equipo en idioma español, que incluya como mínimo los apartados siguientes:

- I.- Manual de seguridad e higiene ocupacional, de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas,;
- II.- Manual de procedimientos para el manejo de residuos peligrosos,
- III.- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo, así como las bitácoras correspondientes, y
- IV.- Programa de desinfección y desinfestación del establecimiento, así como las bitácoras correspondientes.
- V.- En español.

OPERACIÓN

El laboratorio de anatomía patológica deberá aplicar un sistema de calidad que incluya al menos las etapas de:

- 1.- Planeación, 2.- Ejecución, 3.-Evaluación de resultados y 4.- Acciones de mejora.

RECEPCIÓN DEL MATERIAL.

Cuando no es el medico Patólogo quien recaba la muestra, deberá realizar un recibo de material.

RIESGOS:

Entrega de otro material que no es del paciente.

RECIBO DEL MATERIAL.

Leyenda en el correspondiente recibo, donde se asiente.

- a.- Que la muestra no fue tomada por el medico Patólogo.
- b.- Que se recibe en el entendido que es de la persona y del lugar que describe la solicitud.
- c.- Que el reporte se realizará de la muestra entregada en las condiciones que se recibe.
- d.- Preferentemente describir o fotografiar la muestra como se recibe.

CONSENTIMIENTO INFORMADO (VIVOS).

En caso que el anatomopatólogo, realice la biopsia, deberá proporcionar al paciente, en términos comprensibles, la información completa sobre los procedimientos quirúrgicos o no quirúrgicos a que lo someterá, así como sobre los riesgos en su realización. En los procedimientos considerados de riesgo, se deberá recabar la carta de consentimiento informado, de conformidad con la NOM.

CONSENTIMIENTO INFORMADO NECROPSIAS.

Documento mediante el cual se expresa la aceptación libre, voluntaria, con pleno conocimiento y comprensión de la información por la persona facultada, para que se realice la necropsia. (DISPONENTE). RLGSM DOT.

MANUAL PARA CONSENTIMIENTO INFORMADO.

Contamos con un procedimiento para asegurar que todo paciente a quien se le realice un método de diagnóstico invasivo ha sido informado del mismo, de sus riesgos y ha autorizado a través de un formato de consentimiento informado específico.

Existen procedimientos por escrito que establezcan las acciones a seguir en caso de presentar algún paciente, reacción al medio de contraste.

REPORTE DE PATOLOGIA.

Existe un procedimiento para garantizar que los reportes de las interpretaciones contengan:

- 1.- Datos de identificación del paciente,
- 2.- Nombre y firma del médico anatomopatólogo,
- 3.- Cédula profesional y
- 4.- Fecha de elaboración.

¿REPORTE DE PATOLOGIA, ES UN DIAGNOSTICO?

En vivos. La realización, interpretación e informes de los estudios macroscópicos, citopatológicos o histopatológicos, para fines de diagnóstico, pronóstico, predicción de respuesta al tratamiento e investigación o docencia.

En muertos, si se establece un Diagnóstico. Necropsia.

Serie de procedimientos basados en observaciones e intervenciones sistematizadas en el cadáver, para establecer los diagnósticos anatomopatológicos finales. La necropsia podrá ser parcial o total.

REQUISITOS DEL REPORTE:

Los resultados de los estudios se deberán informar:

- a.- En hoja membretada.
- b.- Nombre o razón social de la institución o establecimiento.
- c.- El domicilio correspondiente,
- d.- La fecha de emisión del informe.
- e.- Datos del paciente.
- f.- En su caso, número de registro, expediente, folio del estudio;
- g.- Nombre.
- h.- Número de cédula profesional.
- i.- Firma autógrafa del médico especialista que interpretó el estudio.

INFORMACIÓN AL MEDICO Y USUARIO.

Leyenda en el correspondiente reporte, que se emite como un auxiliar al médico tratante para su integración diagnóstica, pronóstico, predicción de respuesta al tratamiento o investigación.

CONFIDENCIALIDAD.

En toda la información relacionada con los estudios realizados, se deberá mantener la confidencialidad de los datos del paciente, excepto cuando la información sea requerida por la autoridad competente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia. (Familiar-MP.).

BITÁCORA CRONOLÓGICA DE LOS ESTUDIOS

En los que conste al menos:

- a.- La fecha,
- b.- Nombre del paciente,
- c.- Tipo de examen realizado.
- d.- Resultados obtenidos.
- e.- Nombre,
- f.- Número de cédula profesional.
- g.- Firma del médico especialista que interpretó el estudio.

ARCHIVOS.

Un Archivos de:

- a.- Archivo de Laminillas y bloques de parafina.
- b.- Archivo de informes de resultados, mismos que podrán ser impresos o electrónicos.

CONSERVACIÓN MINIMA.

- a.- Laminillas.
- b.- Bloques de Parafina.
- c.- Solicitud del Médico.
- d.- Examen de Paciente,
- e.- Resultado.
- f.- Órganos.

CONSERVACIÓN LAMINILLAS Y BLOQUES DE PARAFINA.

El tiempo mínimo que se deberá conservar el material archivado, como laminillas y bloques de parafina, será determinado por la institución, establecimiento o el laboratorio de que se trate; NOM-004.

CONSERVACIÓN ORGANOS, TEJIDOS Y CADAVERES.

El tiempo mínimo de conservación de órganos, tejidos y, en su caso, cadáveres no relacionados en casos médicos legales, será determinado por la institución o establecimiento para la atención médica de que se trate, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

RPBI. Las laminillas y bloques de parafina, por sus características de inocuidad, no son considerados RPBI.

CONVENIOS.

Para la referencia, recepción o subrogación de servicios,

El responsable sanitario, que suscriban el convenio asumirá la responsabilidad de los resultados en los términos del citado convenio.

CONVENIOS CON LABORATORIOS DE REFERENCIA

Exámenes Especializados.

Exámenes excedan su capacidad resolutive.

CONTRATOS DE TRABAJO.

El responsable sanitario deberá informar al personal sobre los riesgos que implica el uso y manejo de sustancias tóxicas, corrosivas e irritantes, así como del material infectocontagioso y los inherentes a los procesos de las muestras, con el fin de que cumplan con las normas de seguridad correspondientes y utilicen el equipo necesario de protección personal.

Para mayor información:

Lic. Abraham Dávila Rodríguez

adavila@salomonwarner.com.mx